



**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017**

SED-PC-C092-DBE-027-2020

OBJETO

CONTRIBUIR AL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, A TRAVÉS DE UN SERVICIO INTEGRAL ENFOCADO EN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.

MAYO DE 2020

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

**CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES**

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido de la invitación pública y sus anexos y el anexo técnico, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, **es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro debe corresponder a su naturaleza jurídica.**
4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la SED atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.**
5. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso
6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
7. En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en la "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratacionsed@educacionbogota.gov.co
8. Los interesados en participar en el presente proceso deberán cerciorarse de que no se encuentran incurso en causal alguna de conflicto de intereses.
9. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 12-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.2. OBJETO:

CONTRIBUIR AL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, A TRAVÉS DE UN SERVICIO INTEGRAL ENFOCADO EN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.

1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO

La Entidad busca mediante la prestación de un servicio integral, construir una transformación en la dinámica social del estudiante y los actores que protagonizan sus entornos, generando conciencia sobre la necesidad de una alimentación variada, sana y equilibrada junto con la práctica de actividad física, el cuidado por lo público, la sana convivencia, la higiene diaria y, desarrollo, implementación y evaluación de proyectos dirigidos a la familia.

En este sentido, este servicio integral reviste la promoción de estilos de vida saludable, la cual comprende como uno de sus componentes principales, la entrega de desayunos y almuerzos escolares equilibrados, nutritivos, variados e inocuos y por consiguiente, para diferenciar este servicio integral de las demás modalidades del PAE, se llamará técnicamente: Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados – SIDA-E-SIAT, y sus componentes más sobresalientes son los siguientes:

SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS ESCOLARES (SIDAE) Y SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZOS TRANSPORTADOS (SIAT)		
COMPONENTE PEDAGÓGICO Enfoque conceptual de pedagogía para la vida	COMPONENTE TECNICO	ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO
<u>PROCESOS DE FORMACIÓN INTERNOS</u> a) Promoción de estilos de vida saludable: alimentación variada, sana y equilibrada junto con la práctica de actividad física, el cuidado por lo público, la sana convivencia, la higiene diaria y, desarrollo, implementación y evaluación de proyectos dirigidos a la familia. b) Formación al talento humano c) Procesos de retroalimentación al personal vinculado con la prestación del SIDA-E	<u>PROGRAMACIÓN MATERIA PRIMA</u> a) Programación sistematizada y controlada de insumos b) Distribución y programación de insumos por comedor c) Reprogramación por cambios o contingencias	<u>CAPITAL HUMANO</u> a) Formación b) Profesionalización c) Fortalecimiento en lo local d) Talento Humano e) Traslados de talento humano a los sitios de servicio
<u>PROCESOS DE FORMACIÓN EXTERNOS</u> a) Programas de formación dirigidos a la comunidad educativa b) Material pedagógico de apoyo para promocionar estilos de vida saludable. c) Desarrollo de experiencias demostrativas	<u>PROVEEDURIA</u> a) Capacitación y formación de proveedores b) Aprovechamiento de las economías locales c) Verificación y supervisión a proveedores	<u>INFRAESTRURA</u> a) Sede administrativa b) Bodegas c) Puesta a punto de cocinas y comedores

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

d) Diseño e implementación de una estrategia de sensibilización, educación y de liderazgo estudiantil en las comunidades educativas de las Instituciones Educativas. e) Realización de Jornadas de sensibilización f) Materialización de experiencias lúdico- pedagógicas en el SIDA g) Diseño y utilización de herramientas pedagógicas enfocadas en promoción de estilos de vida saludables h) Realización de actividades para dar a conocer el funcionamiento del PAE y plantar dinámicas de transformación de los estilos de vida en lo relacionado con: Alimentación saludable Actividad física Importancia de la corresponsabilidad como principio angular del adecuado funcionamiento del comedor escolar Higiene diaria Convivencia escolar en el comedor	<u>ALMACENAMIENTO</u> a) Bodega (principal y soporte) b) Capacidad de almacenamiento c) Cumplimiento de normas d) Localización de bodegas	<u>LOGÍSTICA</u> a) Transporte b) Operación centralizada y controlada de vehículos c) Vehículos de soporte
COBERTURA 100% (20 localidades - zona urbana y rural)		
SISTEMA DE CALIDAD INTEGRAL		
SOPORTE INFORMATIVO		
SISTEMA DE CONTIGENCIAS		
AUDITORÍAS		
MANTENIMIENTO		

1.3. DIRIGIDO A:

Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) cuyo objeto social se relacione y le permita desarrollar el convenio.

1.4. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

90101501 Restaurantes

90101603 Servicio de Catering

60105600 Materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre salud

60105601 Materiales de enseñanza de dietas balanceadas o pautas alimentarias

60105605 Módulos de demostración de opciones de alimentos saludables.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020 a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el asociado y el supervisor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Instituciones Educativas del sistema educativo oficial de Bogotá D.C.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

1.7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

En esencia, se trata de contribuir de manera conjunta en la prestación de un servicio integral que beneficiará a los estudiantes y la comunidad educativa en general y gracias a que el Decreto 092 de 2017 *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*, el cual entró a regir a partir de junio del mismo año, esta entidad puede seleccionar la ESAL idónea para prestar este servicio integral a través de un proceso competitivo. Específicamente, en el marco del artículo 4 (incisos 1 y 2) de este Decreto, el cual reza: *“Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (...)”*.

La facultad entonces, de la que gozan las entidades del Estado para la celebración de convenios de asociación, conforme el mandato constitucional, tiene asidero en la realización de cometidos y funciones asignadas por Ley, lo que no es extraño en el marco de la carta magna, bajo el entendido de los instrumentos de los que debe hacer eco la administración para el cumplimiento de sus propósitos y máxime en tratándose de ciertas actividades, de las cuales se predica de suyo la inmersión en temas de inversión social.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el estudio del sector llevado a cabo por la entidad, en el cual se argumenta que las ESAL con ubicación en Bogotá D.C, cuentan con la idoneidad y experiencia para garantizar la continuidad de la prestación del servicio integral, optimizando los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Adicionalmente, la capacidad operativa de las ESAL, sus objetos, experiencia e integración con la comunidad, permiten la realización de acciones dirigidas, de forma ordenada y concatenada, a la comunidad educativa, permitiendo el desarrollo integral no solo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino además de sus núcleos familiares y de aquellos que integran el equipo de trabajo que, como multiplicadores en ascenso y descenso, promueven estilos de vida saludables, conforme los derroteros del plan decenal de salud, entre otros instrumentos de política pública.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio

Es preciso señalar que las alianzas interinstitucionales e intersectoriales fomentan la construcción activa de redes sostenibles de programas que, como el PAE dejan inmerso acciones que trascienden a los objetivos fundantes, constituyéndose en la muestra viva y diaria de una política pública, que como la relacionada directamente, permite la confluencia con los sectores de la salud, desarrollo económico, integración social, entre otros.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

Con fundamento en el citado artículo procede la asociación y la colaboración entre la Secretaría de Educación del Distrito y la ESAL seleccionada para apoyarse en el cumplimiento de sus fines, habida consideración de que el objeto del proceso competitivo es acorde con el desarrollo de las actividades propias de las funciones legales y el servicio público a cargo de la Entidad y este resulta coherente y compagina con el objeto, la misión y la visión de las entidades sin ánimo de lucro operantes en el Distrito y su región aledaña.

En razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, la SED celebrará un proceso competitivo en virtud del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

Constitución Política de Colombia

Ley 1474 de 2011

Ley 489 de 1998

Decreto 092 de 2017

Código Civil

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Manual de Contratación de la Entidad.

1.8. TIPO DE CONTRATO

Convenio de Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y asignaciones legales, en el marco del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

1.9. RECURSOS:

El valor del convenio corresponderá al presupuesto oficial del proceso y es la suma de los aportes de los asociados. Este valor incluye la totalidad de los gastos en que incurre al Asociado a efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio integral, y el Asociado se obliga a asumirlo.

1.9.1. Aporte/recursos que la SED vinculará al proyecto

El aporte de la SED es **SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$70.000.000.000)**, el cual incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio.

1.9.2. Aporte/recursos que el asociado debe vincular al proyecto

El aporte en especie del asociado al Convenio, deberá ser mínimo de **DOS MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000)**.

El valor total estimado del convenio es de **SETENTA MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$72.100.000.000) M/CTE**, sumando el valor de los aportes de los asociados, siempre que el aporte del asociado sea el mínimo aquí establecido. En el evento en que el asociado supere

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

el aporte, el valor total estimado del convenio corresponderá a la suma del aporte de la SED y la que haga éste.

El valor de adjudicación corresponderá al presupuesto oficial establecido por la SED en **SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$70.000.000.000)**.

La ejecución del convenio se financia con recursos de la Secretaría de Educación, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2308 del 15 de mayo de 2020.

1.10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR LOS APORTES DE LAS PARTES

La SED, en cabeza de la Dirección de Bienestar Estudiantil, teniendo en cuenta la necesidad ya definida y en cumplimiento de la normatividad vigente, siendo consecuente con la trayectoria y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, especialmente con la del Servicio Integral de desayunos y almuerzos escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados, consideró apropiado realizar un estudio de costos para definir los precios unitarios de las raciones por tipo (desayunos y almuerzo); para este ejercicio se contemplaron todos los costos y gastos directos e indirectos implícitos en la operación, de conformidad con los anexos técnicos establecidos por la SED, respondiendo a las necesidades específicas de la modalidad y a la implementación de la estrategia de ambientes saludables.

Las ESAL, comparten elementos que constituyen la misión de la SED como motor de desarrollo en la ciudad, apoyando a las Instituciones Educativas Distritales para que con sus comunidades educativas organizadas, formen ciudadanos responsables, capaces de vivir armónicamente en sociedades para mejorar su calidad de vida, por tanto, se identifica que el objetivo que las une con la Secretaría de Educación Distrital en el proyecto de alimentación escolar, es la necesidad de mejorar los estándares de calidad de la educación, garantizando el acceso de la niñez y la juventud de Bogotá a unas condiciones nutricionales que favorezcan la capacidad de aprendizaje al interior de las Instituciones Educativas.

Es importante resaltar que las ESAL, cuentan con la capacidad institucional, técnica y administrativa para desarrollar a cabalidad este proyecto, para garantizar la continuidad y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar, favoreciendo así el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las metas del Plan de Desarrollo del actual Gobierno Distrital.

1.11. DESEMBOLSOS

a) Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los aportes de la SED, una vez sean aprobados por la Interventoría: (i) los ciclos de menús de los desayunos y almuerzos escolares, de acuerdo con los términos establecidos en el anexo técnico; (ii) el plan de contingencia en los casos en los que se evalúe la inminencia de eventos fuera de lo normal o se presenten situaciones ajenas al desarrollo de las actividades institucionales que alteren la operación del convenio; (iii) el plan de saneamiento básico; (iv) el cronograma de actividades a desarrollar durante toda la ejecución del convenio; (v) cronograma de puesta en servicio de los puntos de hidratación y (vi) el programa de alistamiento de las cocinas en los comedores

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

escolares. Todo lo anterior, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del Convenio.

b) Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los aportes de la SED, una vez se entregue y la Interventoría apruebe: (i) el procedimiento de inclusión de proveedores locales y (ii) un informe detallado de la ejecución técnica (que contenga justificación, procedimientos, detalles de la ejecución, documentación, resultados, análisis de resultados, toma de decisiones frente a posibles dificultades encontradas, si existen y un anexo que soporte la disposición de equipos para la prestación del servicio de SIAT) y financiera del convenio, en el cual se muestre el 100% de ejecución del primer desembolso equivalente al 30% del valor total del Convenio;

c) Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de la SED, una vez se entregue y la Interventoría apruebe un informe detallado de la ejecución técnica (que contenga justificación, procedimientos, detalles de la ejecución, documentación, resultados, análisis de resultados y toma de decisiones frente a posibles dificultades encontradas, si existen) y financiera del convenio, en el cual se muestre el 100% de ejecución del segundo desembolso equivalente al 30% del valor total del Convenio;

d) Un cuarto desembolso equivalente al quince por ciento (15%) de los aportes de la SED, una vez se entregue y la Interventoría apruebe un informe detallado de la ejecución técnica (que contenga justificación, procedimientos, detalles de la ejecución, documentación, resultados, análisis de resultados y toma de decisiones frente a posibles dificultades encontradas, si existen) y financiera del convenio, en el cual se muestre el 100% de ejecución del tercer desembolso equivalente al 20% del valor total del Convenio;

e) Un quinto desembolso equivalente al cinco por ciento (5%) de los aportes de la SED con la suscripción del acta de terminación del Convenio y una vez se entregue y la Interventoría apruebe un informe detallado de la ejecución técnica (que contenga justificación, procedimientos, detalles de la ejecución, documentación, resultados, análisis de resultados y toma de decisiones frente a posibles dificultades encontradas, si existen) y financiera del convenio, en el cual se muestre el 100% de ejecución del cuarto desembolso equivalente al 15% del valor total del Convenio.

Nota 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del D.C. y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso el asociado radicará al supervisor del convenio la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado, para su verificación y aprobación. **Nota 2:** Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados a la interventoría y supervisor. Igualmente, éstos verificarán la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y certificación que indique que el convenio no representa ingresos, utilidad, ni incremento patrimonial para la ESAL, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. **Nota 3:** Los gastos en que incurra el asociado para el suministro/entrega de los desayunos y almuerzos escolares, serán reconocidos/aprobados de conformidad con los “gastos” unitarios establecidos en el “estudio del sector, Análisis de costos y/o precios del mercado-Determinantes del costo”,

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

documento que hace parte integral del estudio previo. **Nota 4:** Para el manejo de los recursos del convenio, el asociado deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del convenio, la cual deberá estar afiliada al sistema automático de pagos. El asociado deberá abrir o asignar una cuenta de ahorro en una entidad financiera en donde ingresen los aportes de la SED, por lo que deberá dejar constancia de ello. De igual manera, los rendimientos deberán ser reintegrados mensualmente por el Asociado a la cuenta del Tesoro Distrital que le indique la SED, según las fuentes de financiación del convenio, para lo cual deberá presentar mensualmente los recibos de consignación de los rendimientos financieros a la interventoría del convenio. **Nota 5:** El Asociado deberá llevar un control de los recursos del convenio, el cual deberá estar acompañado de la información contable que le sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto de este convenio, deberá estar a disposición de las partes. **Nota 6:** El saldo de los recursos aportados por la Secretaría para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por el ASOCIADO deberán ser devueltos y consignados por parte del Asociado al tesoro Distrital. **Nota 7:** La SED podrá solicitar el reintegro de los aportes desembolsados, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. **Nota 8:** Los aportes del Asociado estarán a disposición del convenio desde el inicio hasta la terminación del mismo. La cooperación del asociado en la ejecución de las actividades descritas queda condicionada a la suficiencia de recursos aportados por la SED para el desarrollo del objeto convenido. **Nota 9:** El asociado deberá presentar informes mensuales al interventor y supervisor sobre el manejo de los recursos asignados a este convenio. La SED podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando éstos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. **Nota 10:** Queda entendido que el asociado solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico. Igualmente, verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

1.12. COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO:

1. Constituir las garantías señaladas de conformidad con el presente documento y en los términos establecidos para tal fin.
2. Realizar las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del respectivo convenio de asociación, teniendo en cuenta las Resoluciones 2674 de 2013 y 3803 de 2016, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Resolución 29452 de 2017 y 18858 de 2018, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 685 de 2018, "Por la cual se reglamenta el programa de alimentación escolar, PAE, del Distrito Capital", así como las demás normas que las modifiquen o sustituyan, y sin que ello implique incremento en los costos de operación, ya que el asociado dispone de su capacidad logística y su conocimiento en la administración de proyectos como el objeto del presente estudio.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del convenio, así como las novedades contractuales que pudieran llegarse a prestarse.
4. Presentar al supervisor designado o interventor contratado los informes requeridos por la SED, en los términos y formatos establecidos por esta, dichos informes serán suministrados

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

con la periodicidad establecida en el punto 10 del acápite “**COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL ASOCIADO**”.

5. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el asociado vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago, mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social integral efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta N° 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore durante la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del Asociado durante la ejecución del convenio.
7. Utilizar de manera racional el agua, la energía y el gas natural, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio.
8. Facilitar la labor de la supervisión y de la interventoría con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo del Asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Reconocer los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores de mejora y demás directrices de la SED aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
10. Realizar los demás compromisos concertados en el desarrollo de los comités técnicos coordinador que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones del supervisor y/o la interventoría encargada durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos, anexos y demás atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en materia del Programa de Alimentación Escolar.

1.13. COMPROMISOS ESPECIFICOS POR PARTE DEL ASOCIADO

1.10.1. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

1. Realizar un aporte mínimo de **DOS MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000) M/CTE.**, el cual será en especie y deberá tener en cuenta, en su mayoría, aspectos pedagógicos enfocados en la promoción de estilos de vida saludable. La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte, deberá ser presentada en el primer comité coordinador que se realice.
2. Conforme con la naturaleza misma del PAE, en el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares SIDA y en Servicio Integral de Almuerzos Transportados SIAT el

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

asociado contará con una metodología de operación, la cual deberá ser aprobada por la SED.

3. Establecer los planes de mejoramiento a que haya lugar, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría, y en todo caso deben tender a mitigar las condiciones de riesgo que se presenten. Es de aclarar que estos Planes de Mejoramiento solo aplican en los casos específicos. Los incumplimientos relativos a las acciones establecidas en los planes de mejoramiento suscritos, darán lugar a la aplicación de las acciones correctivas, según el caso.
4. Atender las observaciones que realice la SED, por intermedio de la Dirección de Bienestar Estudiantil en su condición de supervisor, por el Interventor contratado y/o por el Comité Técnico Coordinador del convenio.
5. Generar e implementar acciones que permitan la activa participación de la comunidad educativa en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la SED en el Servicio Integral de Desayuno y Almuerzos Escolares y en Servicio Integral de Almuerzos Transportados. Para lo cual se coordinará con la SED un esquema de dialogo permanente y de retroalimentación de los ejercicios formulados para conocer los avances y percepción de la comunidad educativa respecto del programa.
6. Contratar bajo su cuenta y riesgo, el personal requerido para la correcta ejecución del convenio. El presente convenio será ejecutado por el asociado con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y el asociado. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el asociado y la SED. El personal que requiriere el asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED la información que se requiera
7. Informar oportunamente de las novedades que se presenten en materia de servicios públicos en los comedores escolares a la SED y a la interventoría.
8. El asociado deberá entregar, dentro de los primeros dos (2) días hábiles de cada mes, la base de datos en Excel que contengan la información de las raciones suministradas en la ejecución del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con el formato que establezca la SED en el primer comité coordinador.
9. El asociado solo podrá participar en representación del Programa de Alimentación Escolar de la SED en eventos que hagan alusión al Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y en Servicio Integral de almuerzos Transportados e involucren la inscripción a premios locales, nacionales e internacionales de desarrollo y gestión de proyectos; y en cualquier tipo de propaganda o divulgación cuando exista expresa autorización de la SED.
10. Presentar al supervisor designado o interventor contratado, los siguientes informes y con la periodicidad establecida a continuación:

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

INFORMES A PRESENTAR POR EL ASOCIADO		
CLASE	PERIODICIDAD	CONTENIDO
Técnicos	Mensual.	Este informe debe contener objetivo, justificación, procedimiento, ejecución, resultados, recomendaciones y conclusiones.
Financieros	Mensual	Informe mensual de la ejecución financiera.
Base de datos en Excel	Mensual	Matriz de entrega de complementos alimentarios. Matriz de bajas de materia prima y componentes adicionales. Matriz de mantenimientos correctivos. Las anteriores matrices tendrán la estructura definida por la SED, las cuales serán socializadas al asociado al inicio de la ejecución del convenio.
El asociado debe presentar informes que den cuenta del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio.	La frecuencia de entrega está sujeta a los desembolsos de aportes de la SED, así mismo en el primer comité técnico coordinador se fijaran los parámetros de este informe.	Informe de la ejecución de los aporte en especie del asociado.
Reporte sobre la participación en compras institucionales a proveedores de economía local desarrollada por las entidades Distritales competentes.	Mensual	Este reporte debe contener los siguientes aspectos: número de proveedores vinculados a la operación, aspectos que fueron evaluados para su vinculación, evaluación desempeño y recomendaciones a la SED.
Acciones pedagógicas y bases de datos	Mensual	Informes de los talleres pedagógicos y actividades didácticas que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio.

11. Garantizar todas las plataformas tecnológicas y logísticas para el adecuado funcionamiento de la operación.
12. Llevar a cabo los compromisos adquiridos en el proceso de selección que le otorgaron puntaje y lo seleccionaron como adjudicatario del presente proceso.
13. Contar con un Plan de Contingencia, el cual contemplará las situaciones o condiciones sobre las cuales este deba hacerse efectivo.
14. Diseñar e implementar acciones pedagógicas en el marco de los siguientes principios orientadores de la acción educativa, en el marco de los estilos de vida saludable: (i) El aprendizaje implica la construcción de sentidos. (ii) Los procesos educativos implican negociación. (iii) La interacción para aprender y transformar. (iv) Comunicar para educar. (v) Aprender para tomar decisiones y transformar prácticas. (vi) Participación de la comunidad educativa; y (vii) Evaluar la implementación de acciones.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

15. Diseñar e implementar, en coordinación con la SED, acciones pedagógicas de promoción de estilos de vida saludable con un enfoque conceptual de pedagogía para la vida, garantizando que los procesos y procedimientos para promover y consolidar la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados con calidad, hagan visible el concepto de bienestar estudiantil integral, que incluye temas de alimentación saludable y prácticas de actividad física. Adicionalmente, que permitan la activa participación de la comunidad educativa en el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y el Servicio Integral de Almuerzos Transportados.
16. Ejecutar la estrategia diseñada para el componente pedagógico del PAE, en el marco del SIDA-E-SIAT, la cual debe incluir: (i) Identificación del contexto institucional en el que se desarrolla el comedor escolar a través de un modelo que se concertará en el primer comité pedagógico que se realice; (ii) Preapertura (comedores nuevos): Sensibilizar las comunidades educativas frente al funcionamiento del comedor; (iii) Movilizar a la comunidad educativa en la celebración de las fechas emblemáticas como estrategia de promoción de los Estilos de Vida Saludables; (iv) Actividades pedagógicas enfocadas en estilos de vida saludables en todas las IED que hagan parte del Servicio Integral de desayunos y almuerzos escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados tales como: jornadas de sensibilización frente al fortalecimiento gastronómico y el consumo total del alimento, que, entre otras, empoderen a líderes estudiantiles para integrar a la comunidad educativa en la promoción de estilos de vida saludable; diseño e implementación de herramientas pedagógicas de la Estrategia Integral de Promoción de Bienestar Estudiantil y divulgación del funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar.
17. Presentar el documento "Plan de Trabajo del Componente Pedagógico", incluyendo el cronograma, en formato digital (pdf), el cual dará cuenta de la proyección de las acciones pedagógicas que se realicen, teniendo en cuenta las dinámicas de cada Institución Educativa, presentadas en el primer comité pedagógico que se realice.
18. Presentar al supervisor designado o interventor contratado los informes cualitativos y cuantitativos mensuales del componente pedagógico, en el marco del SIDA-E-SIAT, contenido en el Anexo Técnico, los cuales serán entregados por el Asociado, diez (10) días calendario después del inicio de mes, dando cumplimiento a lo establecido para el efecto en el anexo técnico.
19. Cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto N° 126 del 10 de mayo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, así como, así como las normas que se sustituyan estos actos administrativos, y se expidan a nivel Nacional o Distrital, en el marco de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

1.10.2. COMPROMISOS EN MATERIA DE ALISTAMIENTO, PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS

1. Implementar la plataforma logística para la centralización del abastecimiento de abarrotes, entregando oportunamente los complementos alimentarios, en el marco del modelo administrativo de gestión que deberá formular para la prestación del SIDA-E-SIAT.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

2. Presentar los soportes de las diferentes áreas que fueron atendidas de conformidad con las necesidades del convenio tales como: mantenimiento, contabilidad, talento humano y compras, entre otros, en el marco del modelo administrativo de gestión que deberá formular para la prestación del SIDAE-SIAT.
3. Diseñar la base de datos para la planeación de los ciclos de menús, para determinar la composición nutricional, en donde se incluye el análisis de macro nutrientes, calorías y micronutrientes de interés en salud pública, de cada uno de los alimentos. La cual deberá ser entregada a la SED, con el fin de responder a los requerimientos del convenio. Lo anterior por grupo etario.
4. Entregar los desayunos y almuerzos escolares, de conformidad con los gastos unitarios establecidos para cada razón alimenticia, conforme lo descrito en el estudio sector y costos del presente proceso de selección; entendiendo que los recursos públicos son invertidos en el marco de los "gastos" en que se incurre el asociado para cada ración de alimentos, sin que dichos "gastos" se vean incrementados por "costos" que puedan ser registrados como ingresos o como incremento al patrimonio del asociado. Así las cosas, el asociado no obtiene retribución alguna como contraprestación por el servicio/suministro de cada ración de alimento.
5. Las cantidades diarias a entregar estarán sujetas a la dinámica del PAE.
6. De acuerdo con las necesidades de la operación del convenio, presentar el desarrollo de nuevos productos o el mejoramiento de los existentes.
7. En caso de ser necesario, desarrollar e implementar pruebas de consumo para establecer la aceptabilidad de ciertos alimentos que permitan garantizar estrategias alternativas de alimentación, cuando se determine de manera conjunta con la SED. Los resultados de estas pruebas de consumo deberán quedar consignados en un documento que se entregará a la SED y que deberá aprobar el comité coordinador.
8. Realizar el proceso de selección y capacitación de acuerdo con las especiaciones técnicas establecidas y vinculación de los manipuladores de alimentos. El asociado inicialmente dará prelación en el proceso de selección y vinculación de los manipuladores de alimentos a ex alumnos, padres o madres de familia, de la localidad donde opere el Comedor Escolar. En caso de no encontrar disponibles, contratará personal idóneo que no necesariamente cumpla con estas características.
9. Hacer buen uso de los elementos y áreas que le entregue la SED para la ejecución del convenio, y responder por su cuidado por el tiempo que los tenga a su cargo y devolverlos al momento de finalizar el plazo de ejecución del Convenio, lo anterior de acuerdo a la vida útil o al desgaste normal por uso.
10. En caso de presentarse daños ocasionados en los equipos entregados para la correcta ejecución del convenio por causas ajenas al asociado como, cambios súbitos de voltajes eléctricos, alteraciones de orden público, etc., el asociado remitirá los soportes generados que den cuenta de esta actividad a la supervisión y/o Interventoría del PAE para el respectivo reconocimiento de este costo, lo anterior en aras de garantizar el correcto funcionamiento en la ejecución del convenio.

1.11. COMPROMISO DE LA SED:

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Asociado.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

2. Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinen al desarrollo de su objeto, en la forma y términos establecidos en los estudios previos y sus anexos.
3. Informar al Asociado sobre la persona que, desde la SED, desarrollará las actividades propias de la supervisión, así como el nombre del interventor contratado.
4. Realizar el acompañamiento a la ejecución técnica de las actividades propias del Convenio.
5. Realizar el seguimiento financiero, administrativo, operativo y logístico del objeto del presente convenio.
6. Suministrar al asociado información, contactos, comunicaciones y demás documentos que garanticen al asociado la oportuna ejecución de los diferentes procesos y productos del presente Convenio.
7. Propender porque todos los procesos, productos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido en el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
8. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente convenio.
9. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el asociado, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
10. Gestionar la interacción con las entidades o instancias que impacten en la ejecución del convenio.
11. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico Coordinador, el desarrollo del convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades de las entidades aliadas.
12. Ejercer la Secretaría del Comité Técnico Coordinador.
13. Designar, de forma expresa, a sus representantes que formarán parte del Comité Técnico Coordinador y lo correspondiente a la supervisión de la ejecución del convenio.
14. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio.
15. Propender de manera oportuna, suficiente y en condiciones que permitan el cumplimiento de los estándares contemplados por la normatividad vigente las áreas, infraestructura, y equipos necesarios para llevar a cabo la operación de entrega de desayunos y almuerzos escolares en el marco de la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados. Las observaciones que emita el Asociado sobre el particular serán tenidas en cuenta para el mejoramiento continuo de estos espacios, para lo cual se deberán tener en cuenta los recursos físicos, técnicos, administrativos y financieros con los que cuente la SED.
16. Asegurar la coordinación y cumplimiento de los requerimientos que desde el nivel central y las IED se requieran para el normal desarrollo de las actividades como son lavado de tanques, fumigación, informe de novedades, cronogramas de ejecución de intervención de infraestructura, entre las más relevantes.
17. Asegurar la disponibilidad de agua potable en cada una de las instalaciones en las que se lleve a cabo la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares.
18. Dar respuesta oportuna a los requerimientos planteados por el Asociado.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

1.12. SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejercida por el (a) Director (a) de Bienestar Estudiantil; quien realizará la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio. El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera.

1.13. INTERVENTORÍA O CONTROL A LA EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía del presente convenio, así como los componentes del mismo, se requiere que el seguimiento a la ejecución de mismo, lo realice una interventoría. LA INTERVENTORÍA al convenio resultante del presente proceso, se ejecutará por la firma seleccionada para el Programa de Alimentación Escolar. La Interventoría, realizará la vigilancia, control y supervisión de los compromisos pactados por las partes.

La Interventoría ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio. La Interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de su labor.

1.14. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto al seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión y/o a la Interventoría del convenio autorizar las acciones a lugar y desarrollar los mecanismos necesarios para que se pueda realizar un mejor seguimiento a la ejecución y evaluación del Convenio.

1.14.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto.
2. Aprobar los ensayos de mejoramiento de recetas para establecer la aceptabilidad de ciertos alimentos, que permitan garantizar estrategias alternativas de alimentación.
3. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
4. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio.
5. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

6. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio.
7. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del convenio.
8. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.
9. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
11. Revisar y realizar seguimiento a los aportes efectuados por el asociado.
12. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
13. Atender las observaciones o requerimientos que formulen los asociados.

1.14.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR:

- Este Comité estará conformado de la siguiente manera:
 - a. Por parte del ASOCIADO: El Representante Legal o a quien designe y el coordinador del convenio.
 - b. Por parte de la SED: El Director(a) de Bienestar Estudiantil, el coordinador(a) del PAE, y 1 líder del PAE.

En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar el delegado, quien, en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición, otorgado mediante la designación correspondiente del miembro titular, la cual se deberá ser presentada por escrito.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio de Asociación, quienes tendrán voz, pero no voto.

1.14.3. REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

El Comité Técnico Coordinador se reunirá mensualmente o cuando por necesidades específicas sea convocado por cualquiera de los integrantes del Comité por parte de la SED, de cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en ésta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del Comité y sus decisiones se tomarán por concertación.

La primera reunión del comité técnico se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de la legalización del convenio.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

1.15. GARANTÍAS

Para analizar la exigencia de los mecanismos de cobertura en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, hace falta aclarar que por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. A su vez, por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se determinan en primer término por el cumplimiento del convenio en el plazo pactado y el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y su calidad, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se deben constituir las garantías respectivas por parte del asociado a dichos riesgos.

Con el fin de minimizar los riesgos de inversión y garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas con el asociado, se prevé el establecimiento de un amparo de calidad del bien o servicio y una póliza de cumplimiento, las cuales comprometen al asociado a cumplir con las fechas pactadas.

La SED considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del convenio a realizar y así mismo garantizar la calidad de los servicios objeto del mismo, por otro lado, permite a la SED tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del convenio, se proceda contra el asociado y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de manera que se protege el interés de la Secretaría de Educación.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Por seis (6) meses a partir de la terminación del contrato.	Cubre a la Secretaría de Educación contra los perjuicios imputables al asociado por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres años (3) más.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
			para ejecución convenio amparado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el término de ejecución del mismo. Este amparo deberá constituirse tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015. (El porcentaje registrado en el SECOP II hace referencia al cinco (5%) del valor total del convenio)	Por el término de ejecución del convenio.	Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subcontratistas.

1.16. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma de la invitación pública, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1.17. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido la invitación pública a través de la plataforma SECOP II en el Link del proceso **SED-PC-C092-DBE-027-2020**.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. **Sin embargo, toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.**

1.18. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN A OFERTAR EN EL PROCESO COMPETITIVO	20 de mayo de 2020	
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	20 de mayo de 2020	28 de mayo de 2020
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE ADENDAS	3 de junio de 2020	
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SECOP II	5 de junio de 2020 Hasta las 11:00 a.m.	
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS	16 de junio de 2020	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	17 de junio de 2020	23 de junio de 2020
FECHA LÍMITE PARA SUBSANAR, ACLARAR Y DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD	23 de junio de 2020	
PUBLICACIÓN INFORME FINAL	1° de julio de 2020	
ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICA AL ASOCIADO	2 de julio de 2020	

1.19. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

La SED no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

1.20. VIGENCIA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

1.21. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en la Invitación Pública y para la correspondencia pertinente. Los documentos expedidos en el exterior, en idioma diferente al castellano, deberán estar acompañados de traducción simple.

1.22. MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

1.23. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, la SED en ningún caso será responsable de los mismos.

1.24. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los Proponentes no deben estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 127 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes. Deben manifestar igualmente, que conocen lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, lo cual se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

**CAPÍTULO 2
CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

2.1 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilita al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado del mismo, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, estas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la SED en la invitación pública.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, es decir, **hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar, fecha definida en el cronograma del SECOP II.**

Así mismo, la SED se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la fecha en que finalice el traslado de la evaluación preliminar, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

2.2 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. Dicho documento debe

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en las condiciones, y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El **ANEXO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y ESTATUTOS DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran ESAL las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Respecto a la existencia, representación legal y capacidad jurídica, se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

- a) Acreditar la existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, según sea el caso, en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Este documento debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.
- b) Acreditar que el término de su duración no es inferior al plazo de ejecución del convenio a suscribirse y un (1) año más de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 6º de la Ley 80 de 1993 y por estricta remisión del Decreto 092 de 2017.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido.
- d) Conforme lo establecido en la Directiva 003 de 2017 de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se debe acreditar correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo distrital, es decir, que dicho objeto le deberá permitir a ésta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Aportar copia de los estatutos sociales, a efectos que la SED pueda evidenciar/verificar la correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo distrital, es decir, que dicho objeto le deberá permitir a ésta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

2.1. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según sea el caso, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

2.2. Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

2.3. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

a) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso, conforme a la remisión del mismo Decreto 092 de 2017.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

NOTA 1. Si la ESAL no presenta los estatutos con su propuesta, la SED la requerirá a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

NOTA 2. Cuando la ESAL no cumpla, al momento de presentación de su propuesta, con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la convocatoria.

2.2.3 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

2.2.4 PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo 2 y 3)

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en los **Anexo No. 2 o Anexo No. 3** del presente documento. El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SED Capital.
- 2) Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- 3) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.
- 4) Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- 5) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del convenio y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- 6) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- 7) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia,

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

2.2.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que le permita presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

2.2.6 APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y del pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2.2.7 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

modelo del **ANEXO No. 4** del presente documento. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la SED las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: La SED se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

2.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

2.2.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación del Distrito consultará y verificará si la persona jurídica, o su representante legal, se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

2.2.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito consultará y verificará, si la persona jurídica o su representante legal se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría de Educación del Distrito consultará y verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.2.12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Se deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

2.2.13 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del representante legal del proponente para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

2.2.14. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El proponente deberá presentar el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la autoridad o el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social y que no tiene sanciones o límites en su objeto social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines al mismo.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL ASOCIADO

2.3.1. EXPERIENCIA

Se requiere que el proponente acredite una experiencia específica con máximo cinco (5) certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente, de contratos o convenios, iniciados y ejecutados al cierre del proceso, lo anterior en aras de la evolución en la prestación del servicio, **en donde se evidencie que ha realizado programas sociales encaminados al servicio integral de alimentación o del entorno social de los niños, niñas,**

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

adolescentes y jóvenes; cuya sumatoria en valores sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial, expresado en la Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

El valor de los contratos o convenios con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2020.

Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:

Se tomará el valor del contrato o convenio al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2020.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período el en el cual haya sido terminado el contrato o convenio certificado:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a diciembre de 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre de 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre de 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre de 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre de 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre de 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre de 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre de 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre de 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre de 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre de 31 de 2020	\$877.803

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por la ESAL, para lo cual diligenciarán el **ANEXO No. 5 EXPERIENCIA DE LA ESAL** el cual hace parte del presente documento, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En el caso que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO No. 5 EXPERIENCIA DE LA ESAL** correspondiente, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de este documento.

En dicho formato la ESAL certificará, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la ESAL; al igual para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, la ESAL deberá aportar la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b) Dirección

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato o convenio (si tiene).
- g) Objeto del contrato o convenio.
- h) Valor del contrato en pesos o en SMMLV
- i) Estado del contrato o convenio (contratos o convenios terminados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, la ESAL deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente, no contengan la información que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato o convenio que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente del asociado individual o del integrante del asociado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato o convenio principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por la ESAL que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por la ESAL, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por la ESAL.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos o convenios que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- b) Número de contrato o convenio
- c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- d) Objeto del contrato o convenio.
- e) Estado del contrato o convenio
- f) Fecha de suscripción (día, mes y año)
- g) Entidad contratante

NOTA 1. De no cumplirse con la información requerida en el párrafo anterior, la entidad no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia.

NOTA 2. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (constancia, acta, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en el presente estudio previo.

2.3.1.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a) Las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente allegadas para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los contratos o convenios o certificaciones debidamente firmadas en las cuales se evidencia fecha de inicio, valor y terminación del contrato o convenio y estado actual del mismo.
- b) Cuando la ESAL relacione en su propuesta más de cinco (5) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final para cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, se tendrán en cuenta únicamente las cinco (5) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final de mayor presupuesto.
- c) En caso que se relacione más de un contrato o convenio en una sola certificación, se tomará cada contrato o convenio de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrán en cuenta únicamente las cinco (5) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final de mayor presupuesto, siempre que cumplan con lo requerido en el presente documento.
- d) Cuando el valor de los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:**

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- e) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, la ESAL podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos o convenios suscritos, sin perjuicio que la SED verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- NOTA:** En aquellos casos que la experiencia a validar corresponda a convenio celebrados con la Secretaría de Educación Distrital, no es necesario aportar documentación, basta con que la ESAL indique el número, la fecha y el objeto del convenio y/o convenios celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el asociado podrá aportar la documentación, en caso que así lo decida.
- f) Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Secretaría de Educación D.C., por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad la ESAL informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.
- g) La SED podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el asociado para la acreditación de la experiencia.
- h) Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**
- i) Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas, entre otros, de terminación de contratos o convenios expedidas por los contratantes; razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto-certificaciones.

NOTA 1. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 2. La SED Capital se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que una ESAL o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otra ESAL, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación D.C., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por las ESAL y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

2.3.2 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar su equipo misional técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del presente proceso.

Para la verificación de las hojas de vida de su personal, se deberá diligenciar el **ANEXO No. 6 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO**, relacionando los datos solicitados.

PROCESO	CARGO	PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
Administrativo	Coordinación General	Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Nutrición o Ingeniería de Alimentos con postgrado en áreas administrativas o afines, o su homologación de experiencia acorde a servicio civil. Debe certificar mínimo de cinco (5) años de experiencia en la coordinación de proyectos sociales	1 profesional para la ejecución del convenio.	100%
Nutricional	Nutricionista Dietista	Profesional Nutricionista Dietista con experiencia profesional mínima de tres (3) años en servicios de alimentos, elaboración de menús y análisis nutricional.	2 profesionales para la ejecución del convenio.	100%
Calidad	Coordinador de Calidad	Profesional en Ingeniería de Alimentos, Agroindustrial, Ingeniería Química, Nutricionista Dietista, Microbiología, con experiencia mínima de 2 años en control de calidad de alimentos	1 profesional para la ejecución del convenio.	100%
Pedagógico	Líder del componente educativo	Profesional en Educación, con postgrado en Educación, con experiencia mínima de cuatro (4) años a partir de la expedición del título profesional, con conocimientos de planeación o desarrollo de proyectos en comunidades educativas.	1 profesional para la ejecución del convenio	100%
Ambiental	Líder del componente ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Administración Ambiental con posgrado o Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial o civil con posgrado en ciencias ambientales con experiencia mínima de	1 profesional para la ejecución del convenio	100%

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

		(3) años en gestión ambiental en la industria de alimentos, restaurantes o Programas de Alimentación Escolar.		
--	--	---	--	--

Durante la ejecución del convenio, el Asociado podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo calificable, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente documento respecto del miembro del equipo a quien reemplaza y hecho que deberá informar previamente a la supervisión del convenio y a la interventoría contratada.

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de posgrado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para las profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año)
- Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo aquí solicitado y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

Fotocopia legible del contrato suscrito entre el Asociado y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia de la ESAL, pretende garantizar que el futuro asociado cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos o convenios relacionados con el objeto del proceso competitivo.

- a. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- b. En caso de que el proponente llegue a presentar más de las hojas de vida y sus soportes para cualquiera de los cargos solicitados, sólo se verificarán las primeras hojas de vida que aparezcan cargadas en el SECOP II y las demás no serán tenidas en cuenta.
- c. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
- d. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.
- e. La SED podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
- f. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona.
- g. La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación fotocopia del diploma o acta de grado de cada título de formación obtenido, o la certificación de estudios debidamente expedida por el ente educativo.
- h. Adicionalmente, cuando se trate de profesionales en ingeniería, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 843 de 2003, para efectos de acreditar la experiencia mínima, se deberá presentar fotocopia de la tarjeta profesional de ingeniero.
- i. Cuando se trate de profesionales en administración de empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 60 de 1981, los artículos 2º y 26 del Decreto 2718 de 1984, para efectos de acreditar la experiencia profesional se deberá presentar fotocopia de la respectiva tarjeta profesional, no obstante, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación de materias o del título profesional, no obstante, la experiencia profesional se computará de conformidad con lo estipulado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
- j. Para efectos de acreditar la experiencia profesional se tendrá en cuenta cada régimen particular señalado por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la respectiva profesión.
- k. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la SED, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

NOTA. El equipo de trabajo propuesto deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en este numeral.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

2.3.3. REQUISITOS FINANCIEROS

2.3.3.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV “Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro” literal D “Estructura organizacional” de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

Estados financieros auditados correspondientes a la vigencia 2018 o 2019, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal (si estuviere obligado a ello) y disponibles para sus grupos de interés.

2.3.3.2. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Igualmente, las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar lo señalado en el sub-literal b del literal E del capítulo IV de la mencionada guía que establece:

“b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2018

o

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2019
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2019

NOTA 1: El anterior indicador debe ser expresado en términos porcentuales y su resultado deberá ser positivo. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores **negativos**, so pena de rechazo.

2.3.3.3. INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la importancia en el Plan de Desarrollo del Distrito Capital “Bogotá Mejor Para Todos” *En su Programa de Alimentación Escolar (PAE), contribuye mediante una alimentación saludable y balanceada a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, garantizando un aporte en sus necesidades nutricionales y contribuyendo en la materialización del derecho a la educación y la permanencia escolar, con mayores posibilidades de aprendizaje, mejoras en la concentración, y desarrollo de destrezas y habilidades*”, así como los altos recursos públicos que

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

se destinarán a éste proyecto, la Entidad una vez analizadas diferentes variables que pueden afectar negativamente la ejecución del presente convenio, requerirá la acreditación por parte de las entidades sin ánimo de lucro de los indicadores de "Capital de Trabajo" y "Patrimonio" los cuales miden la gestión administrativa del ente económico en términos de capacidad de inversión en su actividad diaria, que busca el equilibrio patrimonial con el fin de afrontar eficientemente un nuevo negocio o inversión, así como la medición de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto de la Entidad es muy alto y ésta deba asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Así las cosas, las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 40,00% del Presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum ACn) - \sum (PCn)$
Patrimonio	Mayor o Igual al 70,00% del Presupuesto oficial	Activo Total – Pasivo Total	$P = (\sum ATn) - \sum (PTn)$

Donde: ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

NOTA 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio **negativos**, so pena de rechazo.

NOTA 2. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

2.2.4. COMPONENTE ECONÓMICO

La ESAL deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica.

La SED revisará la oferta económica verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el convenio.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

Si el valor contenido en la propuesta económica de la ESAL, diligenciada en el SECOP II que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial establecido una vez verificada aritméticamente, su propuesta será rechazada económicamente y se procederá verificar la propuesta económica de la siguiente ESAL según el orden de ponderación, y así sucesivamente.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II.

Adicionalmente, cada proponente deberá presentar al momento del cierre el formato **ANEXO ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA**, diligenciado de forma completa y correcta y, su valor, una vez verificado y corregido no debe sobrepasar el presupuesto oficial del presente proceso establecido por la SED.

El proponente será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del presente proceso. Este presupuesto contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la ESAL para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y la ESAL favorecida deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

**CAPÍTULO 3
FACTORES DE PONDERACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo deberá tener, entre otros, "(...) los criterios de ponderación para comparar las ofertas"

En concordancia con lo anterior, para el presente proceso de selección se estima que es determinante para la evaluación y adjudicación considerar la **ASPECTOS PEDAGÓGICOS y SERVICIO EN COMEDOR - ALIMENTACIÓN**, lo cual está relacionado directamente con la idoneidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia de la ESAL, pretende garantizar que el futuro asociado cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos o convenios relacionados con el objeto del proceso competitivo.

Por lo anterior, el ofrecimiento más favorable se determinará así:

3. ASPECTOS PUNTUABLES

Las ofertas serán evaluadas sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SUBCRITERIOS		PUNTOS MAXIMOS POR ESAL
Calidad de la propuesta	Aspectos Pedagógicos		40
	Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludables en comunidades educativas	30	
	Diseño y producción de material educativo que desarrolle contenidos relacionados con promoción de estilos de vida saludables	10	
	Servicio en Comedor y Alimentación		60
	Capacitación a enlaces de la sedes beneficiarias del Servicio Integral de Almuerzos Transportados	25	
	Encuesta de percepción sobre la aceptabilidad de alimentos suministrados	15	
	Compra a la industria local de la ciudad de Bogotá	10	
	Jornadas de Alimentación Saludable	10	
TOTAL			100

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

3.1. ASPECTOS PEDAGÓGICOS (40 PUNTOS)

El aspecto pedagógico se evaluará en dos criterios: **(i) Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludables en comunidades educativas (30 puntos) y (ii) Diseño y producción de material educativo que desarrolle contenidos relacionado con promoción de estilos de vida saludables (10 puntos).**

Nota. Se entiende por promoción de estilos de vida saludable, la promoción de una alimentación saludable, actividad física e higiene diaria en la comunidad educativa, la promoción de la sana convivencia y la valoración de lo público.

3.1.1. Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas enfocadas en la promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas. (30 PUNTOS)

Se le otorgará a la ESAL el equivalente a cinco (5) puntos en un máximo de seis (6) certificaciones o soportes de contratos o convenios ejecutados en los cuales se evidencia la ejecución de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas, hasta un **MÁXIMO DE TREINTA (30) PUNTOS**.

La ESAL deberá presentar para acreditar dicha experiencia contratos o convenios que evidencien estas actividades junto con el acta de terminación, liquidación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita por la entidad contratante.

Este aspecto se requiere con el fin de evidenciar que las ESAL han desarrollado proyectos pedagógicos encaminados a la promoción de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta que unos de los factores prevaletentes del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzo Escolares es el aporte nutricional en los almuerzos y desayunos.

Nota 1. Para acreditar Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas, la ESAL deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS ENFOCADAS EN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN COMUNIDADES EDUCATIVAS.**

Nota 2. El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS EN TEMAS RELACIONADOS CON PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN COMUNIDADES EDUCATIVAS.** la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto

3.1.2. Diseño y producción de material educativo que desarrolle contenidos relacionado con promoción de estilos de vida saludables. (10 PUNTOS)

Un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS**, si la ESAL acredita la producción de publicaciones sobre contenido relacionado con estilos de vida saludable.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

MATERIAL	TOTAL MÁXIMO 10 PUNTOS
Libros, cartillas y/o publicaciones en revistas especializadas.	5 puntos por cada publicación hasta un máximo de 10 puntos

NOTA 1. Para cada libro o cartilla debe constar el ISMN de la publicación seriada o el ISBN de la publicación monográfica, de lo contrario no se tendrá en cuenta la publicación. En caso de que la publicación sea digital o electrónica, debe incluirse, además la dirección URL del sitio específico donde aparece la publicación (acceso directo a la publicación).

NOTA 2. Se entiende como cartilla, un documento o conjunto de hojas manuscritas o impresas o de carácter digital, colocadas en el orden en que se ha de leer, y que reunidas o encuadernadas forman un volumen. Pueden contener textos, imágenes, dibujos o música, por lo menos debe contener 10 páginas.

NOTA 3. Para efectos de la calificación del material escrito, la ESAL deberá incluir en la propuesta copia de las carátulas, páginas legales y tablas de contenido de los materiales escritos, donde se evidencia que la ESAL fue o es el autor de dicho material. Este aspecto se requiere con el fin de evidenciar que la ESAL ha desarrollado material impreso de carácter pedagógico encaminados a temas de con promoción de estilos de vida saludable con fines de refuerzo a la gestión pedagógica, teniendo en cuenta que el servicio integral, busca a través de diferentes acciones pedagógicas fomentar la implementación de estilos de vida saludables.

NOTA 4. Para efectos de la validación de publicaciones en revistas especializadas, se entenderán aquellas que tienen como propósito difundir a la comunidad especializada el resultado de investigaciones científicas en diferentes ramas del conocimiento. Deberá adjuntar copia de la publicación, en caso de que la publicación sea digital o electrónica, debe incluirse, además la dirección URL del sitio específico donde aparece la publicación (acceso directo a la publicación).

NOTA 5. Para acreditar Experiencia en el Diseño y producción de material educativo que desarrolle contenidos relacionado con promoción de estilos de vida saludable, la ESAL deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 8 EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO QUE DESARROLLE CONTENIDOS RELACIONADO CON PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.**

Nota 6. El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso el **ANEXO No. 8 EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO QUE DESARROLLE CONTENIDOS RELACIONADO CON ESTILOS DE VIDA SALUDABLE** la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

3.2. SERVICIO EN COMEDOR Y ALIMENTACIÓN (60) PUNTOS

3.2.1. CAPACITACIÓN A COORDINADORES DE COMEDORES ESCOLARES Y DOCENTES DE LA SEDES BENEFICIARIAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZOS TRANSPORTADOS. (25 PUNTOS)

Con el fin de acreditar la capacitación a los coordinadores de los comedores escolares en temas relacionados con la promoción de estilos de vida saludable, la SED consideró otorgar un puntaje **de veinticinco (25) puntos**, a la ESAL que realice una capacitación en temas relacionados con alimentación, actividad física y estilos de vida saludable, con una duración mínima de 5 horas.

Nota 1: Para acreditar el compromiso de la realización de la capacitación, la ESAL deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 9 CAPACITACIÓN A COORDINADORES DE COMEDORES ESCOLARES.**

Nota 2: El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso el **ANEXO No. 9 CAPACITACIÓN A COORDINADORES DE COMEDORES ESCOLARES.** la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Este aspecto se requiere con el fin de que todas las personas que participan en el servicio de integral de desayunos y almuerzos escolares, se actualicen en temas relacionados con la promoción de estilos de vida saludable para el beneficio de los estudiantes beneficiarios.

3.2.2. ENCUESTA DE PERCEPCIÓN SOBRE LA ACEPTABILIDAD DE ALIMENTOS. QUINCE (15) PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo de **quince (15) puntos** a la ESAL que acredite la realización de encuestas de percepción sobre la aceptabilidad de alimentos entregados. Se deberán adjuntar los documentos que acrediten la realización de dichas encuestas y el documento que acredite la entrega, socialización o publicación de los resultados de las mismas.

Nota 1: Para acreditar la realización de encuesta de percepción de los complementos alimentarios entregados en un ciclo de menú a los estudiantes de los comedores escolares, deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 10 ENCUESTA DE PERCEPCIÓN SOBRE ACEPTABILIDAD DE ALIMENTOS.**

Nota 2: El no allegar con la propuesta el **ANEXO No. 10 ENCUESTA DE PERCEPCIÓN SOBRE ACEPTABILIDAD DE ALIMENTOS.** la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

3.2.3. COMPRA A LA INDUSTRIA LOCAL. DIEZ (10) PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo **de diez (10) puntos**, a la ESAL que presente mínimo tres (3) certificaciones suscritas por empresas economía local del Distrito Capital, donde manifiestan

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

que pertenecen a alguna agremiación o programa de la Secretaría de Desarrollo Económico, con los cuales la ESAL adquiere productos incluidos en la preparación de los desayunos y almuerzos.

Este aspecto se requiere con el propósito de potencializar los espacios de colaboración y apoyo a iniciativas empresariales.

3.2.4. JORNADA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE. DIEZ (10 PUNTOS)

Con la finalidad de dar a conocer a los estudiantes los beneficios de una alimentación saludable, la SED consideró otorgar un puntaje máximo de **diez (10) puntos**, al proponente que se comprometa a realizar durante la ejecución del convenio, dos jornadas de alimentación saludable dirigida a los estudiantes beneficiarios del convenio que se encuentren matriculados en sedes educativas ubicadas en la zona rural, las cuales se encuentran relacionadas en **ANEXO No. 11 JORNADA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado **ANEXO No. 11 JORNADA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**.

Nota 2: El no allegar con la propuesta el **ANEXO No. 11 JORNADA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**, la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Este aspecto se requiere para que los estudiantes sigan inmersos en la alimentación saludable y cuyos beneficios son directamente proporcionales a los estudiantes a través de los desayunos y almuerzos.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que varias ofertas presenten igualdad en el puntaje, y con el fin de definir el orden que ocuparan dentro de la lista de elegibles, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes:

1. Se escogerá la propuesta que tenga el mayor puntaje en el factor **ASPECTOS PEDAGÓGICOS**.
2. De persistir el empate, se adjudicará a la ESAL que obtenga el mayor puntaje en la **SERVICIO EN COMEDOR Y ALIMENTACIÓN**.
3. De persistir el empate, se adjudicará a la ESAL que en la fórmula de **Eficiencia Organizacional obtenga el indicador más alto en términos porcentuales positivos**.

Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se definirá el orden dentro de la lista de elegibles a través de balotera neumática, en presencia de los participantes del proceso mediante el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

balotera neumática, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes; El número de cada balota será el que identifique a cada uno de los proponentes; seguidamente uno de los asistentes a la reunión accionará la balotera y permitirá la salida de una balota con la cual se establece el nombre del adjudicatario, según el número que lo identifica y el orden de elegibilidad de los proponentes.

Si en el trámite del presente proceso no es posible realizar este sorteo, se aplicará la causal de desempate descrita a continuación, con la salvedad de que su carácter es excepcional y transitorio y procedente, únicamente, por el tiempo en que persista la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 y 440 de 2020 y demás normas concordantes.

Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta, mediante el uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link <https://www.random.org/lists/>) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador.

Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y remitirá por correo electrónico a todos los proponentes.

3.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

3.5. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.
2. Cuando la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos técnicos, económicos o jurídicos establecidos en la invitación pública.
3. Cuando la "propuesta" no tenga coherencia con el objeto de la convocatoria.
4. Cuando algún aspecto del proyecto contravenga la normatividad vigente.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

5. Cuando el proponente o su representante legal o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
6. Cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección.
7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia.
8. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el convenio.
9. Cuando la SED detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
10. Cuando el proponente no subsane, aclare o atienda en debida forma el (los) requerimiento (s) de la entidad dentro del plazo señalado para tal fin.
11. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
12. Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
14. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
15. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
16. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de indicadores de eficiencia de la organización negativos.
17. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Capital e Trabajo y de Patrimonio negativos.
18. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo Técnico y sus anexos.
19. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor incluido IVA para cada uno de los

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

- ítems supere el establecido por la entidad en la casilla denominada "TECHO DEL PRECIO UNITARIO-INCLUIDO IVA" (En el evento en que la SED determine PRECIO TECHO UNITARIO). e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el sobre Anexo Económico del SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera. g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.
20. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir los compromisos y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la celebración del convenio.
 21. Cuando le sobrevengan al proponente o su representante legal, circunstancias que impidan legalmente suscribir el convenio.
 22. Cuando la oferta fuere presentada por persona jurídica cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
 23. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los proponentes.
 24. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.
 25. Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
 26. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre.

3.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación estipula que la distribución de los riesgos previsible que se pueden presentar son los establecidos en el **ANEXO No. 13 MATRIZ DE RIESGOS**.

3.7. DOCUMENTOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN

(Estos documentos se requieren para el proponente seleccionado)

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal principal y del suplente (persona jurídica)
2. Hoja de vida de la persona natural o jurídica de la función pública.
3. Fotocopia del RUT.
4. Antecedentes de la Personería Distrital, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y RUT vigentes (Representante Legal principal y suplente de la persona jurídica según el caso).

Nota: De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización del convenio, mediante acto administrativo debidamente motivado la Secretaría de Educación, podrá adjudicar el mismo, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

el siguiente lugar de elegibilidad, siempre y cuando la propuesta surta los diferentes requisitos establecidos por la Entidad.

5. Información acerca del Sistema Automático De Pagos: Certificación bancaria de la cuenta de ahorros abierta para efectos del convenio en una Entidad bancaria, donde se visualice sucursal, tipo de cuenta y número de la misma. El proponente debe indicar los siguientes datos:
- Banco donde tiene la cuenta
 - Sucursal
 - Tipo de cuenta bancaria
 - Número de cuenta
 - Tipo de Régimen Tributario al que pertenece: _____
 - Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica. _____

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020****CAPÍTULO 4
MULTAS Y SANCIONES****4.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el asociado (ESAL) pagará a la SED, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que LA SED pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que LA SED descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 3º: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

4.2. MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SED podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1º: El asociado y la SED acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO 2º: Sin perjuicio de lo anterior, La SED adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARÁGRAFO 3º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SED pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

**CAPÍTULO 5
OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

5.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El asociado no podrá ceder el convenio, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El asociado es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.2. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

5.3. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Al convenio le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del asociado, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C., por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

5.4. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El asociado se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020****5.5. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El presente contrato será ejecutado por el ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y el asociado. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el asociado y la SED. El personal que requiriere el asociado para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED la información que se requiera.

5.6. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el asociado se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

5.7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

5.8 DERECHOS DE AUTOR

De acuerdo con lo estipulado por la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993 y demás normas vigentes que regulen la materia, en relación con los derechos patrimoniales y económicos a perpetuidad sobre los productos que realicen en virtud del presente convenio, corresponden en su totalidad a la SED y a la IES en proporción a los aportes realizados así: 1. La SED con un porcentaje del 70% del total del convenio. 2. La IES en un porcentaje del 30% del total del convenio.

PARAGRAFO: Las entidades involucradas en este convenio tienen derechos totales a perpetuidad de uso de los productos que se generan con el objeto del presente acuerdo, siempre y cuando se trate de fines culturales y educativos, pero en ningún momento con fines de lucro sin el previo consentimiento de las demás entidades participantes.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020**

5.9 CONFIDENCIALIDAD

El asociado se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.

5.10 OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:

El asociado en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

5.11 CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el asociado deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

5.12 IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el asociado deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

5.13 EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

5.14 DISPOSICIONES LEGALES:

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

5.15 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-027-2020****5.16 GASTOS**

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del asociado.

Original firmado

CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobó: Iván Osejo Villamil – Director de Bienestar Estudiantil - *Original firmado*

Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal – Directora de Contratación - *Original firmado*

Revisó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla – Jefe Oficina de Apoyo Precontractual - *Original firmado*

Proyectó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Oficina de Apoyo Precontractual - *Original firmado*